

El nuevo modelo de regulación de encuestas electorales*



El reto de la regulación de las encuestas a nivel local

Maestro. Francisco Abundis Luna

Marzo, 2015

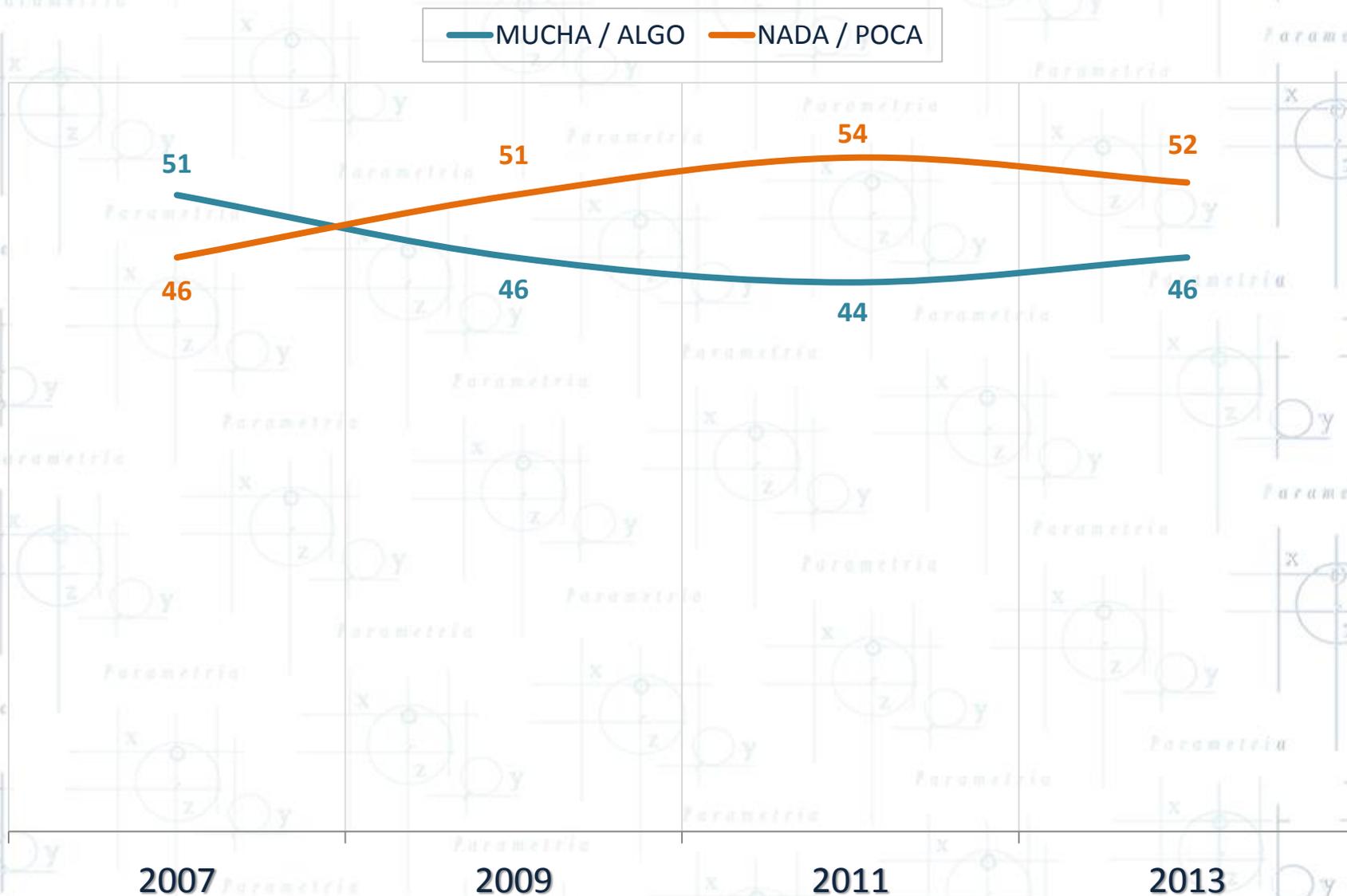
El reto de la regulación de encuestas a nivel local

Índice

- I. Confianza de los ciudadanos en los Institutos Estatales Electorales
- II. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De las Encuestas y Sondeos de Opinión
- III. Análisis de los portales de los Institutos Estatales Electorales
- IV. Conclusiones

PODRÍA DECIRME, ¿QUÉ TANTA CONFIANZA LE INSPIRA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL?

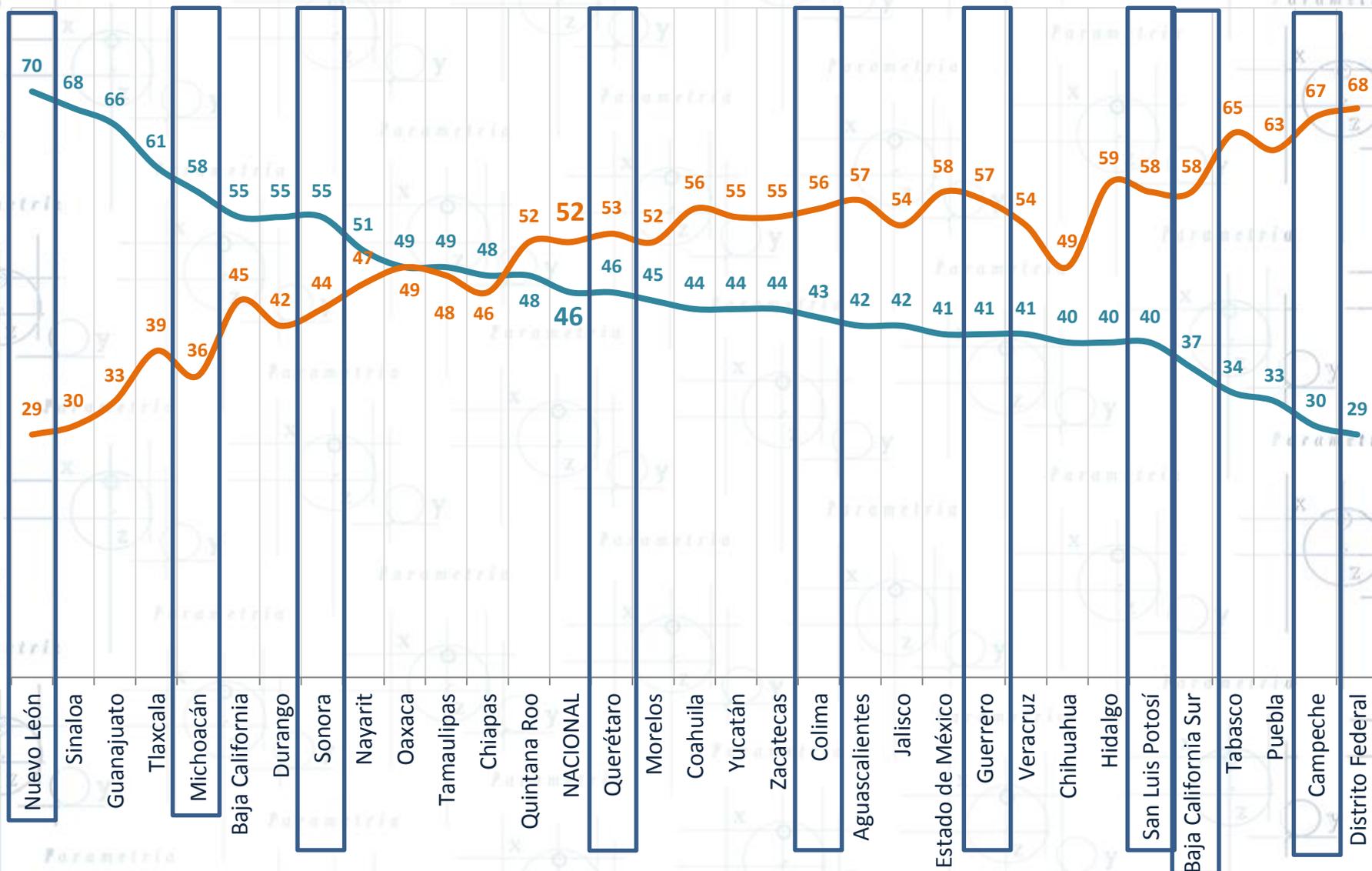
Nota: Suma 100% agregando "no sabe" y "no contesta".



PODRÍA DECIRME, ¿QUÉ TANTA CONFIANZA LE INSPIRA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL?

— MUCHA / ALGO — NADA / POCA

Nota: Suma 100% agregando "no sabe" y "no contesta".



Confianza de los ciudadanos en los Institutos Estatales Electorales

- ✓ A lo largo de los años, los Institutos Estatales Electorales han ido perdiendo la confianza de los ciudadanos.
- ✓ Las encuestas en vivienda realizadas por Parametría en los años, 2007, 2009, 2011 y 2013, muestran que a partir del año 2009 más de la mitad de los ciudadanos a nivel nacional decía confiar “poco” o “nada” en estas importantes instituciones.
- ✓ Los datos analizados a nivel estatal son más reveladores. Mientras que en algunos estados como Campeche o el Distrito Federal, casi siete de cada diez entrevistados dijo no confiar en los órganos electorales locales, en otros como Nuevo León, Sonora y Guanajuato los ciudadanos muestran gran confianza en ellos.
- ✓ De los nueve estados en los que se elegirá gobernador en el proceso electoral de 2015, solo en tres entidades los ciudadanos indican tener gran confianza en los Institutos Electorales, estos son: Nuevo León (70%), Michoacán (58%) y Sonora (55%).
- ✓ Resulta importante que los Institutos Estatales Electorales intenten recuperar la confianza de los ciudadanos, en este sentido la nueva reforma electoral puede ser un buen punto de partida para ello.

El reto de la regulación de encuestas a nivel local

II.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De las Encuestas y Sondeos de Opinión

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

23 de mayo de 2014

Artículo 32:

Es atribución de Instituto Nacional Electoral:

Dictar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Artículo 104:

Es atribución de los Organismos Públicos Locales

Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

23 de mayo de 2014

CAPÍTULO III

De las Encuestas y Sondeos de Opinión

Artículo 213.

1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.
2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.
3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.
4. **La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.**

- ✓ **Existe un solo criterio** sobre los requisitos que deben cumplir las personas físicas y morales que difundan encuestas o sondeos de opinión. Este criterio debe ser adoptado por todos los órganos electorales locales, lo que imposibilita que se formulen nuevos requisitos o que se dejen de lado algunos otros.
- ✓ Los órganos electorales locales pueden hacer un **seguimiento puntual de los medios en los estados**, lo que hace que la información fluya de manera más rápida. Algunos periódicos se distribuyen en localidades pequeñas, esto implica que difícilmente pueden ser consultados por el resto de los ciudadanos que viven en otros lugares.
- ✓ Al dar a conocer información sobre: Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio, quién realizó la encuesta o estudio, quién publicó la encuesta o estudio, el medio de publicación, si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s), los resultados y costos de las mismas, **obligan tanto a los encuestadores como a los medios de comunicación a tener un nivel de exigencia en transparencia que antes no existía**. Lo que ayuda a evidenciar encuestas que no cumplan con los requerimientos científicos que exigen estos ejercicios.
- ✓ Con esta nueva ley electoral **se combate prácticas como: las filtraciones, trascendidos, encuestas inventadas, empresas fantasma, mediciones alteradas, rumores de mediciones y demás anomalías que suelen ocurrir en procesos electorales.**

El reto de la regulación de encuestas a nivel local

III.-Análisis de los portales de los Institutos Estatales Electorales

Análisis de las páginas de OPLEs/Encuestas

Página	Apartado para dar seguimiento a encuestas electorales	La información se encuentra actualizada	Se enviaron reportes al INE de encuestas publicadas
INE	Sí Sitio oficial sobre Encuestas Electorales http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/informes.html	Sí Febrero de 2015	Sí Publica los reportes enviados por los OPLEs y los referentes a la preferencia para Diputados Federales
Nuevo León	Sí http://www.cee-nl.org.mx/	Sí Febrero de 2015	Sí, ha enviado uno en febrero de 2015
Sonora	Sí http://www.ieesonora.org.mx/#estadistica/2015/encuestas_sondeos.htm	Sí Febrero de 2015	Sí, ha enviado uno en febrero de 2015
Baja California Sur	NO	No	NO
Campeche	Sí http://www.ieec.org.mx/index.php?id=Encuestas15	Sí Febrero de 2015	Sí, ha enviado tres, el último en febrero de 2015
Colima	Sí http://www.ieecolima.org.mx/lineamientos.html	Sí Febrero de 20015	Sí, ha enviado dos, el último a principios de febrero de 2015
Guerrero	Sí http://www.iepcgro.mx/Encuestas.html	NO Hasta enero de 2015	NO
Michoacán	NO	NO	NO
Querétaro	Sí http://www.ieeq.mx/contenido/micro/2015/esocr/index.php	Sí Febrero de 2015	Sí, ha enviado uno en febrero de 2015
San Luis Potosí	Sí http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/900/informacion/encuestas-informes-de-monitoreo	Sí Febrero de 2015	Sí, ha enviado uno en febrero de 2015

- ✓ Si bien la actual ley electoral establece que la metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos **serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia**. Al hacer un análisis de las mismas podemos observar que **NO todos los portales de los órganos locales electorales cuentan con un sitio donde se den a conocer las encuestas electorales publicadas**.
- ✓ Los institutos de Baja California Sur y Michoacán únicamente tienen disponible el Acuerdo **INE/CG220/2014**, mediante el cual se emitieron los Lineamientos y criterios generales de carácter científico que deben cumplir quienes tengan como objetivo dar a conocer las preferencias electorales, pero **no cuentan con un apartado sobre la publicación de las encuestas electorales en el Estado**.
- ✓ En los casos de Guerrero, Michoacán y Baja California Sur, los institutos locales de estos estados no han entregado informes al INE sobre la publicación de encuestas. Desconocemos si es por la ausencia de estas o por falta de seguimiento.
- ✓ **Aun cuando existen Institutos Estatales Electorales que son muy eficientes en el tema del seguimiento y publicación de las encuestas electorales, otros presentan retrasos en el tema**, lo que le resta sentido a la nueva regulación, la cual busca incentivar la fiscalización de estos ejercicios.

- ✓ Otra limitación es que **la información** sobre la publicación de encuestas en los portales de los Institutos locales **no se presenta en un único formato, lo que dificulta su consulta.**
- ✓ Sería conveniente que la información se publicara en el formato usado por el Instituto Nacional Electoral, el cual incluye,: el nombre del encuestado, la fecha de levantamiento, el oficio, la metodología, la base de datos y los recursos aplicados.

Encuestador	Fecha de levantamiento	Información entregada	Recursos aplicados
 Parametría S.A de C.V.	10-15 Enero/2015	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio • Metodología • Base de Datos <ul style="list-style-type: none"> ◦ SAV 	El total de los recursos aplicados para la realización de la encuesta

- ✓ Ya que mientras que algunos Institutos proporcionan los estudios completos, otros sólo dan a conocer los oficios que fueron recibidos por estos órganos electorales locales.

El reto de la regulación de encuestas a nivel local

IV.-Conclusiones

1. La nueva Ley Electoral, puede ser un parteaguas para que los Institutos Locales Electorales recuperen la confianza de la ciudadanía. Para ello es necesario que sean transparentes y actúen bajo los principios de legalidad, certeza y profesionalismo.
2. Es importante que todos los Institutos Estatales Locales cuenten con un espacio dedicado a la publicación de encuestas electorales, el cual sea visible y fácilmente identificable por los usuarios que quieran consultar esta información.
3. Sería conveniente que todos los portales de internet de los Órganos Públicos Locales Electorales, **contaran con parámetros y criterios de unificación de la información sobre la publicación de encuestas electorales.**
4. El que las consultoras puedan **mandar vía mail toda la información solicitada**, tal como se puede hacer en algunos Institutos, facilitaría el proceso de envío y recepción de la información y ayuda a todos los participantes a hacer más eficiente la difusión de la información.
5. Contar con un contacto directo en cada Instituto Local con el que se pueda consultar el envío y recepción de la información ayuda a eficientar los trámites y evita triangular la información.
6. También resulta importante tener actualizada la información en los informes que se deben enviar al INE, de esta forma el mecanismo servirá para lo que fue diseñado, poder fiscalizar las encuestas en tiempo casi real.

Parametría

INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA
ANÁLISIS DE OPINIÓN Y MERCADO

GRACIAS

fabundis@parametria.com.mx

mvazquez@parametria.com.mx

www.parametria.com.mx



@Parametria



Parametría Investigación Estratégica